



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/11/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 1960216Y

Identificación de los expedientes: JUV/sci/00-2024

Bases subvenciones destinadas al fomento de la educación no formal dentro del ocio educativo en países de la Unión Europea en 2023 y 2024

Dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006,, se ha tramitado el expediente relativo a:

- Bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la educación no formal dentro del ocio educativo en países de la Unión Europea en 2023 y 2024

Estas actividades se encuadran dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, en el artículo 43.3, al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como el Plan Estratégico, aprobado en sesión Plenaria del 14 de marzo del 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP n.º 13 de 20/01/2020).

El artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de la Juventud establece las competencias de los Ayuntamientos, entre las que se encuentra:

- f) prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad.
- g) impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si procede, dinámicas de desigualdad.
- y) desarrollar actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre de la juventud del municipio.

Es de conformidad con esta competencia con la que se han redactado las bases a las que se refiere este expediente para contribuir a fomentar los viajes como ocio educativo a los países de la Unión Europea, con objeto de conocer su cultura, su idioma y sus costumbres.

Consta en el expediente informe del Técnico Juvenil, de 15 de noviembre de 2024 relativo al objeto de la subvención, los objetivos a conseguir y la competencia para ello.

Consta igualmente informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, que establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases. Dichos informes especifican que "podría encuadrarse la misma y calificarse como una actuación en materia de política educativa, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
20/11/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AE7T DXYP QDUK ZQMh

Resolución Nº 3001 de 20/11/2024 "Aprueba bases subvenciones al fomento de la educación no formal ocio educativo 23-24." - SEGRA 917297

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/11/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 1960216Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
20/11/2024

primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud, servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, podría el municipio continuar prestándola hasta la aprobación de las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y las haciendas locales.

Consta en el expediente informe propuesta suscrita por el Técnico de Juventud y la Concejala Delegada de Juventud, Infancia, Adolescencia, Servicios Sociales, Diversidad e Igualdad de fecha 18 de noviembre de 2024, así como informe de la intervención municipal fiscalizando de conformidad de fecha 20 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar las bases para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la educación no formal dentro del ocio educativo en países de la Unión Europea 2023-2024

Segundo. Establecer como plazo para la presentación de solicitudes 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el BOP.

Tercero. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.net.

Cuarto. Autorizar el gasto máximo de 8.000 € para las subvenciones con cargo a la partida 3370-48902 del presupuesto del ejercicio 2024.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, ante mi, en Almussafes al día de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AE7T DXYP QDUK ZQMH

Resolución Nº 3001 de 20/11/2024 "Aprueba bases subvenciones al fomento de la educación no formal ocio educativo 23-24." - SEGRA 917297

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2